

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Secretaría Municipal**



PROVIDENCIA, 1 - FEB. 2008

EX.Nº 210 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.194 de fecha 26 de Diciembre de 2007, se llamó a propuesta pública para la "MANTENCIÓN DE LOS SISTEMAS DE RIEGO POR ACEQUIA DE LOS ÁRBOLES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 18 de Enero de 2008.-

3.- El Memorandum Nº 1783 de fecha 23 de Enero de 2008, de la Secretaría Municipal.-

4.- El Memorandum Nº1826 de fecha 24 de Enero de 2008, del Director de Aseo, Ornato y Mantenimiento, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa MARCELO PIZARRO Y COMPAÑÍA LIMITADA, como la más conveniente al interés municipal.-

5.- El Acuerdo Nº 775 tomado en Sesión Ordinaria Nº 127 de 1 de Febrero de 2008 del Concejo Municipal.



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa **MARCELO PIZARRO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT.Nº76.003.667-6, la propuesta pública para la "MANTENCIÓN DE LOS SISTEMAS DE RIEGO POR ACEQUIA DE LOS ÁRBOLES DE LAS CALLES Y AVENIDAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas Generales y Especiales, Bases Técnicas, por la oferta de la empresa contratista y por los términos del contrato, por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia Nº 38 de 19 de Mayo de 2005, y otras normas legales o reglamentarias que por naturaleza de la contratación le fueren aplicables.-

3.- La Inspección Técnica del servicio estará a cargo del Departamento de Ornato de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantenimiento.-

4.- El contrato será a suma alzada y los trabajos se pagarán en forma mensual, para lo cual deberá adjuntarse, Certificado de la Inspección del Trabajo y comprobante de pago de las multas si las hubiere, de acuerdo en lo expresado en los Artículos 24 y 25 de las Bases Administrativas Generales.-

5.- El valor de la mantención mensual durante el periodo de riego es de \$5.380.558.- Iva Incluido, entre el 1 de Octubre al 30 de Abril.-

5.1.- Los precios unitarios por mantención mensual de Subsistema durante el período de Riego, serán los siguientes:

| SUBSISTEMAS                               | VALOR IVA INCLUIDO |
|---|--------------------|
| PEDRO DE VALDIVIA                         | \$ 657.771.-       |
| RICARDO LYON                              | \$ 659.778.-       |
| FRANCISCO BILBAO                          | \$ 605.750.-       |
| SUECIA-BUSTOS                             | \$ 415.509.-       |
| TOBALABA/LORETO COUSIÑO                   | \$ 505.946.-       |
| MANUEL MONTT (SOLO ASEO)                  | \$ 369.275.-       |
| LOS LEONES I VITACURA/BILBAO              | \$1.310.614.-      |
| LOS LEONES II BILBAO/PEDRO LAUTARO FERRER | \$ 855.915.-       |



HOJA N° 2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 210 / DE 2008.-

5.2.- El valor de la mantención mensual durante el periodo sin riego es de \$3.557.282.- Iva Incluido, entre el 1 de Mayo y el 30 de Septiembre.-

5.3.- Los precios unitarios por mantención mensual de Subsistema de Riego, serán los siguientes:

| SUBSISTEMAS                               | VALOR IVA INCLUIDO |
|---|--------------------|
| PEDRO DE VALDIVIA                         | \$474.694.-        |
| RICARDO LYON                              | \$474.694.-        |
| FRANCISCO BILBAO                          | \$357.765.-        |
| SUECIA-BUSTOS                             | \$349.488.-        |
| TOBALABA/LORETO COUSIÑO                   | \$355.161.-        |
| MANUEL MONTT (SOLO ASEO)                  | \$301.692.-        |
| LOS LEONES I VITACURA/BILBAO              | \$746.490.-        |
| LOS LEONES II BILBAO/PEDRO LAUTARO FERRER | \$497.298.-        |

5.4.- El valor de los servicios se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación acumulada del IPC que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), usando como base el mes anterior al de la firma del contrato.

6.- El servicio se pagará sin anticipos por mes vencido, dentro de los 15 primeros días de cada mes, de acuerdo a la sumaalzada ofertada o en el caso de precios unitarios, de acuerdo a los trabajos efectivamente realizados durante el mes anterior, de acuerdo al procedimiento que se señala en los artículos siguiente.-

6.1.- Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado, la ITS entregará a la empresa contratista el resumen de las multas en que éste haya incurrido durante el mes a pagar que correspondieran.-

6.2.- Para obtener los pagos, la empresa contratista deberá presentar a satisfacción de la Unidad Técnica, además de la factura, todos los documentos indicados en el Artículo 25 de las Bases Generales.-

7.- El plazo de duración del servicio será de 2 años contados desde la fecha de entrega de terreno debiendo levantarse acta y dejar constancia en el Libro de Obra.-

8.- En caso que la empresa contratista se atrase en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en la carta oferta, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente a 1 UTM.- diarias.

Durante la ejecución de los trabajos se realizarán inspecciones durante todo el período del contrato en caso de encontrar deficiencias la ITO dejará constancia en el Libro de Servicios y dará un plazo adecuado para solucionar la deficiencia. Si estas deficiencias no se corrigieran en el plazo estipulado, se aplicará multas equivalentes a 0,5 UF diarias, en un máximo de 10 días, todo lo cual se indicará en el Libro de Obras.

Además se podrán aplicar multas en los casos establecidos en el Artículo 49 de las Bases Administrativas Generales.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
Secretaría Municipal



HOJA N° 3 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 210 / DE 2008.-

8.1.- Las multas se aplicarán sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie, salvo la constancia que dejará el IST en el Libro de Servicios. La Municipalidad podrá hacer efectivas las multas con cargo a la garantía general de fiel cumplimiento del contrato.

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado y de la calidad de los materiales empleados en éste, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días después de efectuada la recepción del servicio. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra o servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad.-

9.1.- La empresa contratista deberá designar a un profesional especialista en el área, como Jefe de Proyecto contraparte y que será responsable de la conducción de los servicios contratados, el cual deberá estar coordinado con la Unidad Técnica Municipal.-

10.- En garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento del todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una Boleta de Garantía o Vale Vista o Póliza de Garantía COD POL 192064, por un monto equivalente a 2 veces al valor total mensual del servicio, debiendo mantenerse vigente por toda la duración del contrato, más dos meses desde la recepción provisoria del servicio.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente de acuerdo con lo señalado en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Bases Técnicas de la licitación y la oferta de la empresa contratista. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento, hará incurrir a la empresa contratista en una multa correspondiente a \$10.000.- por cada día de atraso, debiendo acreditar el pago conforme con la colilla de pago de las multas en el momento de cursar la factura correspondiente.-

11.1.- El contrato deberá ser protocolizado en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.

12.- El presente Decreto será notificado a la empresa por el Departamento de Ornato de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantenición, en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.-

13.- El gasto se imputará a la

|                           |
|---------------------------|
| Cuenta:215.22.08.003.008  |
| Subprograma:02            |
| Código Resultado:13.04.00 |

Notese, comuníquese y archívese.-



SECRETARIO Municipal (S)

JGT/IMYJ/java.-

DISTRIBUCION:

Interesado

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Dirección de Aseo, Ornato y Mantenición

Archivo

Decreto en Trámite N° 339 /

  
JOSEFINA GARCÍA TRÍAS  
Alcalde (s)